



GOBIERNO DE JALISCO

NÚMERO 24/LXII/19

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria para la elección de los ciudadanos del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en los términos siguientes:

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA LXII LEGISLATURA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos del Estado de Jalisco, emite la presente.

**CONVOCATORIA**

A la sociedad en general del estado de Jalisco, para que remitan sus propuestas de aspirantes para la elección de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, señalados en las fracciones V a XV del artículo 11 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, de acuerdo a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO DE DURACIÓN**

**CARGO**

- 1. Consejera(o) académico de las universidades asentadas en el Estado.

**PERIODO**

- a) 1 un año, contado a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

- 2. Consejera(o) representante del sector empresarial.

**PERIODO**



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

a) 1 un año, contado a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

3. Consejera(o) miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara.

**PERIODO**

a) 1 un año, contado a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

4. Consejera(o) miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del Estado.

**PERIODO**

a) 1 un año, contado a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

5. Consejera(o) representante de los pueblos originarios del Estado.

**PERIODO**

a) 2 dos años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

6. Consejera(o) representante de la comunidad de personas con discapacidad en el Estado.

**PERIODO**

a) 2 dos años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**CARGO**

7. Consejera representante del movimiento de mujeres y/o feminista en el Estado.

**PERIODO**

a) 2 dos años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

8. Consejera(o) representante de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros, expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el Estado.

**PERIODO**

a) 3 tres años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

9. Consejera(o) representante de las juventudes en el Estado;

**PERIODO**

a) 3 tres años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

10. Consejera(o) representante de la comunidad de adultos mayores.

**PERIODO**

a) 3 tres años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CARGO**

11. Consejera(o) representante de las asociaciones de padres de familia.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

### PERIODO

a) 3 tres años, contados a partir de la toma de protesta de ley, sin derecho a reelección, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Son requisitos para ser consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza;

a) Ser ciudadano mexicano y residente del Estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con una residencia no menor a dos años;

b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;

c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años;

d) Pertener a alguna agrupación, asociación o colectivo del sector correspondiente a la consejería que represente;

e) No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

f) No haber sido funcionario público de ninguno de los tres órdenes de gobierno en los dos años previos a la fecha de la convocatoria;

g) Los cargos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la base primera, deberán contar con el respaldo de una agrupación o colectivo del sector correspondiente a la consejería que represente;

h) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

### TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos, para acreditar los requisitos de la base anterior.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

a) Copia certificada de acta de nacimiento o de su extracto, o carta de naturalización, para acreditar la ciudadanía, como parte del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior.

b) Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente que no exceda de **15** días naturales anteriores a su presentación de documentos, como parte del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior.

c) Carta con firma autógrafa y declaración bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los incisos b), c) y e) de la base anterior.

d) Carta con firma autógrafa, en hoja membretada y con sello oficial, emitida por alguna agrupación, asociación o colectivo del sector a representar, en la que se manifieste el apoyo, al aspirante por parte de la institución, con copia anexa del registro oficial ante autoridad correspondiente, para acreditar los requisitos señalados en los incisos d) y g), en su caso, de la base anterior.

Las agrupaciones, asociaciones o colectivos, únicamente podrán manifestar su apoyo a un solo aspirante.

e) Constancia de no antecedentes penales.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su interés y razones de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria; asimismo deberá integrar una exposición de su propuesta de trabajo.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Proporcionar la hoja de vida del aspirante, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico.

d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: [www.congreso jal.gob.mx](http://www.congreso jal.gob.mx)) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma.

3. Los documentos anteriores deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma autógrafa del aspirante.

4. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 1 unidad de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contenga todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

6. La Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

#### **CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES**

1. El registro de aspirantes se llevará a cabo los días 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 29 veintinueve y 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve. En dichos días los aspirantes deben presentar la documentación y la unidad de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo de unidad de almacenamiento electrónico de datos entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsas. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro y por sector que representen; remitirla a la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el servicio público; y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de las cinco horas siguientes al cierre del registro o a más tardar el a las 09:00 horas del día hábil siguiente.

4. La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección y la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el servicio público deberá publicar posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. El Secretario General deber remitir a la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el servicio público, los expedientes originales completos de los aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, dentro del día hábil siguiente al cierre del registro.

6. Los archivos digitales de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, estarán a disposición, para su consulta y/o reproducción, para los diputados y diputadas que lo soliciten por escrito, de conformidad con los ordenamientos para la transmisión de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **QUINTA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELECCIÓN**

1. Una vez cerrado el registro de aspirantes, la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, organiza y revisa los expedientes de los aspirantes y deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad y segmentada por sector al que representa.

2. La comisión presenta a la Asamblea el dictamen de acuerdo legislativo que contenga la lista de candidatos por sector representado que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad.

3. La Asamblea debe aprobar la lista de candidatos elegibles por mayoría simple y en votación nominal.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

4. Una vez que se apruebe la lista de candidatos elegibles, el Congreso del Estado designa por separado a cada uno de los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, señalados en la base primera, mediante proceso de insaculación.

**SEXTA. DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO.**

1. Se elegirá a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, señalados en la en la base primera, a más tardar el 09 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA INSACULACIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO LA INEXISTENCIA DE CANDIDATOS ELEGIBLES PARA ALGUNO DE LOS CARGOS.**

1. Si no existen candidatos elegibles para alguno de los cargos, se declara desierta la convocatoria para ese o esos cargos y se emitirá una nueva para el cargo o cargos que hayan quedado desiertos.
2. Si la Asamblea no realiza el proceso de insaculación a más tardar el día 09 nueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se declara desierta la convocatoria para ese o esos cargos y se emitirá una nueva para el cargo o cargos que hayan quedado desiertos.
3. Lo no previsto en la presente convocatoria será atendido y resuelto por la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

Atentamente,  
Congreso del Estado de Jalisco,  
Salón de Sesiones  
Guadalajara, Jalisco; a 24 de julio de 2019

**La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco**

**Diputado José Hernán Cortés Berumen**





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

Presidente

P. O. D. E. R.  
LEGISLATIVO

Dip. Irma Verónica González  
Orozco  
Secretaría

Dip. Priscilla Franco Barba  
Secretaría

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en: el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dos diarios de mayor circulación estatal y en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se ordena remitir la convocatoria contenida en el artículo anterior con al menos, cinco días hábiles antes del inicio del registro, a los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco para ser publicada en sus medios de comunicación oficial.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes se publicarán en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado de Jalisco (dirección: [www.congreso.jal.gov.mx](http://www.congreso.jal.gov.mx)).

**ARTÍCULO QUINTO.** Se invita al Comité de Participación Social del Estado de Jalisco, para que participe como observador y testigo del proceso y se instruye a la Secretaría General del Congreso para que notifique.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE JULIO DE 2019

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

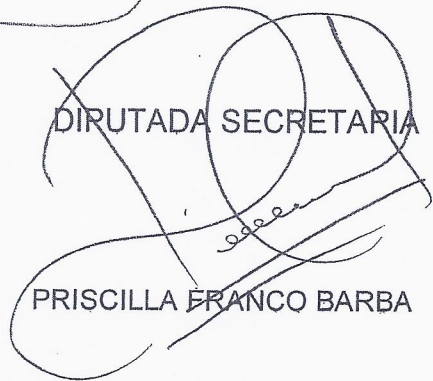
  
JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN

DIPUTADA SECRETARIA



IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA



PRISCILLA FRANCO BARBA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria para la elección de los ciudadanos del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

FJUS/cmap